CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, con R.U.C. 20147883952, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N.º 5440, distrito de Santiago de Surco, Lima 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representada por su Rector, doctor ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº08201018, a quien en adelante se le denominará "LA URP" y por la otra parte el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED, con R.U.C. 20543026574, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N.º 3970, distrito del Callao, Callao 07031, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por su Gerente General CPC. LEM MARGOT RAMIREZ ROJAS, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº09630653, designada mediante la Resolución Presidencial N°002-2023-CAFED/PR, que en adelante se denominará "EL CAFED", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA URP y EL CAFED renovaron el día 44 de de correction de 2023 el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene vigencia hasta el de de 2028 y que, dentro de sus alcances, sirve de sustento legal al presente Convenio Específico. Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia conjuntamente a LA URP y a EL CAFED, se les denominará como "LAS PARTES".

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LAS PARTES, a fin de realizar acciones conjuntas orientadas a brindar apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica de la región Callao, propiciando la continuación de sus estudios superiores, promoviendo su participación activa en la investigación científica y tecnológica para contribuir en el desarrollo de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA URP es una universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N°17723 del 1º de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N°23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N°040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N°30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N°30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución









de Asamblea Universitaria N°312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2026.

EL CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional, para lograr la implementación del PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023, en adelante "EL PROGRAMA" al que podrán acceder los alumnos de escasos recursos económicos, con excelencia académica que ocuparon los diez (10) primeros puestos de talentos y veinte (20) primeros puestos de las instituciones educativas públicas del Gobierno Regional del Callao, en adelante "EL BECARIO" o "LOS BECARIOS", para que continúen sus estudios de pregrado en LA URP.



CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DEL CAFED

El CAFED se compromete a:

- 4.1. Informar a los estudiantes de la Escuela de Talentos respecto a la oferta de educación superior de LA URP en sus ocho (8) Facultades y dieciocho (18) Carreras Profesionales.
- 4.2. Informar a la Oficina Central de Admisión de LA URP mediante un oficio, dejado en mesa de partes de LA URP o vía el correo electrónico institucional: oca@urp.edu.pe, la relación de LOS BECARIOS interesados en postular, así como la modalidad de ingreso elegida dentro de las opciones publicadas en: https://www.urp.edu.pe/admision > Modalidades de Ingreso. Posteriormente, la mencionada oficina le comunicará a EL CAFED el resultado del proceso de admisión referido a LOS BECARIOS.
- 4.3. EL CAFED debe tener en consideración las fechas del Calendario de Admisión, que se encuentran publicadas en: https://www.urp.edu.pe/admision/calendario-de-admision/, para hacer efectiva la eventual vacante obtenida por LOS BECARIOS en el proceso de admisión.
- 4.4. Informar a la Oficina de Bienestar Universitario de LA URP mediante un oficio, dejado en mesa de partes de LA URP o vía el correo electrónico institucional: <u>obu@urp.edu.pe</u>, la relación de LOS BECARIOS que han ingresado a alguna de las carreras profesionales de LA URP y que serán beneficiados con las becas integrales en su formación profesional.
- 4.5. Financiar la formación profesional de LOS BECARIOS, cubriendo todos los gastos indicados en las cláusulas 5.2, 5.3 y 5.4, durante el tiempo establecido por LA URP para la duración de la carrera elegida por LOS BECARIOS. Si EL BECARIO sufriera algún retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o semestres faltantes para culminar la carrera profesional.









- 4.6. Después de recibir por correo electrónico la factura electrónica por parte del Departamento de Tesorería de LA URP, realizar los pagos dentro del periodo de siete (7) días hábiles, por los conceptos de gastos administrativos relativos a los derechos de matrícula, derechos académicos, seguro contra accidentes y demás servicios indicados en el presente convenio. Los desembolsos a favor de LA URP se realizarán hasta el último día de pago establecido en las facturas emitidas por cada uno de LOS BECARIOS, durante los semestres de duración de la carrera profesional de EL BECARIO. La beca no cubre el costo de las asignaturas desaprobadas por LOS BECARIOS; así como tampoco se permite que LOS BECARIOS se retiren de un curso, semestre académico o realicen reserva de matrícula, salvo autorización expresa por parte de EL CAFED.
- 4.7. Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por LA URP, para la obtención del Grado Académico de Bachiller, siempre que se realicen dentro de los ocho (8) meses posteriores al egreso de EL BECARIO. Si se excede el plazo establecido de ocho (8) meses, EL CAFED no se hará responsable del pago indicado en este acápite, debiendo este ser asumido directamente por EL BECARIO.
- 4.8. Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por LA URP, para la obtención del Título Profesional, siempre que se realicen dentro de los doce (12) meses posteriores a la obtención del Grado Académico de Bachiller. Si se excede el plazo establecido de doce (12) meses, EL CAFED no se hará responsable del pago indicado en este acápite, debiendo este ser asumido directamente por EL BECARIO.
- **4.9.** Realizar el seguimiento individual de **LOS BECARIOS** durante el período que dure su formación profesional.
- 4.10. Emitir un oficio dirigido al/la directora/a de la Oficina de Registros Académicos de LA URP donde se solicite la entrega de la Constancia de Estudios de pertenecer al Tercio Superior en cada semestre académico cursado por LOS BECARIOS, puede ser dejado en físico en mesa de partes o puede ser enviado de un correo institucional al correo institucional: ocrm@urp.edu.pe. La señalada constancia será recogida por el representante designado por EL CAFED en la Oficina de Registros Académicos de LA URP o será enviada por correo electrónico, según las coordinaciones entre LAS PARTES.
- 4.11. Instruir a LOS BECARIOS que desean gestionar el retiro de alguna asignatura, respecto al procedimiento para obtener la aprobación del representante de EL CAFED, expresada mediante un oficio de la Gerencia General de EL CAFED dirigido a la Oficina de Registros Académicos de la correspondiente Facultad en LA URP, con copia al correo institucional de la Oficina de Registros Académicos de LA URP: ocrm@urp.edu.pe.
- 4.12. Si por un caso de salud se justifica el retiro de un semestre académico, LOS BECARIOS deberán solicitar a la Gerencia General de EL CAFED la "Suspensión temporal del semestre académico por motivo de salud". Dicha solicitud, de ser aprobada, será comunicada a las oficinas correspondientes en LA URP según se establece en Capítulo IV del Reglamento General de Matrícula del Estudiante de la Universidad Ricardo Palma.
- **4.13.** Prestar el apoyo y los servicios necesarios a cada uno de **LOS BECARIOS**, en situaciones que dificulten el normal desarrollo de los estudios de pregrado.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA URP

LA URP se compromete a:

5.1. Brindar a LOS BECARIOS a través de la Oficina de Bienestar Universitario, la información sobre las opciones disponibles y vigentes en LA URP para acceder a los





descuentos proporcionados por EL CAFED para el desarrollo de sus estudios, teniendo en cuenta el carácter de EL PROGRAMA. Los detalles de las señaladas opciones serán registrados en el Anexo N°1: Formato de condiciones del convenio.

- **5.2.** Poner a disposición de **LOS BECARIOS** los siguientes servicios, financiados a través de **EL CAFED**:
 - a. Derecho de Matrícula.
 - b. Derechos académicos durante todos los semestres de estudio de LOS BECARIOS.
 - c. Carnet Universitario.
 - d. Seguro contra accidentes exigido por LA URP.
 - e. Material de estudio, que eventualmente estará disponible en el Aula Virtual de EL BECARIO.
 - f. Servicio informático y de Internet, que estará disponible en las bibliotecas y los laboratorios de la Facultad de LA URP donde esté matriculado EL BECARIO.

EL CAFED subvenciona los cursos de la malla curricular por única vez, es decir, no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno de acuerdo al Reglamento de Becas del CAFED-Programa de apoyo a los alumnos destacados. Desafíos y oportunidades (ver **Anexo N°2**).

5.3. Brindar a LOS BECARIOS estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero a través del Centro de Idiomas de LA URP, más los materiales de estudio y un examen de clasificación, durante los ciclos académicos regulares correspondientes a la carrera, hasta alcanzar el nivel requerido por la unidad académica correspondiente para obtener el Grado de Bachiller. LOS BECARIOS deben aprobar los tres (3) Niveles ofrecidos por el Centro de Idiomas de LA URP: Básico (Ciclos I y II), Intermedio (Ciclos III y IV) y Avanzado (Ciclos V y VI).

El curso de inglés o idioma extranjero será subvencionado por **EL CAFED** únicamente durante los meses regulares, es decir, no será subvencionado durante los meses de vacaciones correspondientes a enero, febrero, julio, agosto y diciembre, meses durante los cuales **EL BECARIO** deberá subvencionar el curso mediante sus propios medios económicos.

Asimismo, la subvención del curso de inglés u otro idioma extranjero, no incluye los niveles llevados por segunda vez (se trata de cursos que **EL BECARIO** haya desaprobado o aquellos en que se haya retirado voluntariamente), los cuales tendrán que ser financiados directamente por **EL BECARIO**.

- **5.4.** Se considerarán como parte de los estudios de LOS BECARIOS, los gastos que asume EL CAFED correspondientes a lo siguiente:
 - a. Estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero, según lo indicado en el numeral
 5.3. de la presente cláusula.
 - b. Certificado de Estudios.
 - c. Constancia de Estudios de pertenecer al tercio superior por cada semestre académico.
 - d. Constancia de Egresado, al finalizar sus estudios de pregrado.
 - e. Derecho a optar el grado académico de Bachiller.
 - f. Derecho a optar el Título Profesional.
 - g. Otros gastos que LAS PARTES acuerden que son convenientes para la formación de EL BECARIO.
- 5.5. El Departamento de Cuentas Corrientes de LA URP deberá enviar anticipadamente y por correo electrónico a EL CAFED, la proforma previa a la emisión de la factura













- 5.6. Luego de recibida la aceptación por parte de EL CAFED de la proforma emitida por el Departamento de Cuentas Corrientes, el Departamento de Tesorería de LA URP procederá a enviar por correo electrónico a EL CAFED, la factura electrónica y el cronograma de pagos correspondiente de cada uno de LOS BECARIOS de manera semestral, considerando el costo del semestre académico completo próximo a iniciarse.
- 5.7. El Departamento de Tesorería de LA URP también emitirá la factura electrónica impresa, junto a una carta dirigida a la Gerencia General de EL CAFED. Ambos documentos serán entregados al representante designado por EL CAFED en la oficina del Departamento de Tesorería de LA URP.
- 5.8. Orientar a LOS BECARIOS, a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad correspondiente, respecto a los requisitos y normas que deben cumplir LOS BECARIOS para elaborar los trabajos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional (tesis) de LA URP en la carrera profesional cursada por LOS BECARIOS.
- 5.9. Mantener en la condición de becario de EL CAFED a los estudiantes que pertenezcan al tercio superior de la carrera de su Facultad y se ajusten a las normas académicas de LA URP.
- 5.10. Para proceder con el retiro en alguna asignatura, LOS BECARIOS, bajo su entera responsabilidad, deberán presentar previamente a la Oficina de Registros y Matrícula de su correspondiente Facultad en LA URP, la aprobación del representante de EL CAFED expresada mediante un oficio de la Gerencia General dirigido a la señalada Oficina de Registros y Matrícula en LA URP. Por tanto, LA URP no es responsable de las consecuencias para LOS BECARIOS de que EL CAFED no tenga conocimiento del retiro en alguna asignatura.
- 5.11. La Oficina de Bienestar Universitario de LA URP informará anualmente a la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad correspondiente, respecto a LOS BECARIOS que eventualmente han ingresado, según información proporcionada por EL CAFED.
- 5.12. LA URP se compromete, previa solicitud de EL CAFED enviada a la Oficina Central de Registros y Matrícula, vía el correo electrónico <u>ocrm@urp.edu.pe</u> a brindar la información académica de LOS BECARIOS que se encuentren estudiando en su casa de estudios, al término de cada semestre académico.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS REPRESENTANTES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como representantes a:

- 1. Por LA URP: La Oficina de Bienestar Universitario.
- 2. Por EL CAFED: La Gerencia de Desarrollo Educativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción y/o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el Convenio Específico se encuentren vigentes.







CLÁUSULA OCTAVA. - DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y EL NÚMERO ANUAL MÁXIMO DE BECARIOS

El monto total materia del presente Convenio será financiado a través de los Fondos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Los fondos serán girados de acuerdo con el cronograma, presupuesto y analítico contenido en el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO — OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023.

El objetivo de **EL CAFED** es otorgar anualmente becas integrales a los alumnos que ocuparon los diez (10) primeros puestos en la Escuela de Talentos y veinte (20) primeros puestos de las instituciones educativas públicas del Gobierno Regional del Callao. Por lo tanto, el número de **LOS BECARIOS** ingresantes, en cualquiera de las modalidades de ingreso, a **LA URP** será como máximo de treinta (30) en cada año de vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención de las partes.



Para tal efecto, las comunicaciones serán a través de medios escritos que serán cursadas entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los representantes legales de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA FINALIDAD

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con la finalidad de que LAS PARTES intervinientes acuerden efectuar prestaciones recíprocas de cooperación entre ambas instituciones, regulando las condiciones particulares en la estipulación siguiente:

LAS PARTES han previsto participar conjuntamente en el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación del presente convenio, se procederá a la liquidación de los asuntos de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen, además, a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan obtener con relación a la ejecución del presente convenio.

Este compromiso será perpetuo y solamente no tendrá efecto cuando alguna autoridad judicial o autoridad administrativa de la máxima jerarquía en cada una de LAS PARTES solicite información acerca de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES



LAS PARTES se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Ley N°29733, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de LAS PARTES en la ejecución del presente convenio tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, serán tratados con la finalidad del desarrollo y ejecución de los servicios materia del presente convenio. En ese sentido, LAS PARTES se comprometen a no emplear los datos personales y/o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

ONE UNIVERSITY OF THE DIRECTORA SA

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su posición en el presente convenio, salvo autorización expresa de la otra PARTE y siempre que la persona que entre en el convenio, asuma de manera expresa las obligaciones correspondientes a su posición.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DOMICILIOS

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra **PARTE**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de producido el cambio. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

- 17.1 El presente Convenio Específico no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.
- 17.2 En el caso de LA URP, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, deberá cursar una carta a la Oficina de Relaciones Universitarias, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la Universidad Ricardo Palma.







17.3 En el caso de **EL CAFED**, la Universidad Ricardo Palma a través de su Oficina de Relaciones Universitarias, deberá cursar una carta a la **Gerencia General**, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la Universidad Ricardo Palma no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos institucionales del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. - DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

- **18.1.** La supervisión del presente Convenio Específico será ejercida por los siguientes responsables:
 - Por LA URP, la Directora de Relaciones Universitarias, representada por la doctora Sandra Negro, cuyo correo es <u>sandra.negro@urp.edu.pe</u> o la persona que ocupe este cargo.
 - 2. Por **EL CAFED**, la Gerencia de Desarrollo Educativo, representada por el licenciado Erick Henry Delgadillo Paredes, cuyo correo es <u>edelgadillo@cafedcallao.gob.pe</u> o la persona que ocupe este cargo.

Ambos serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

18.2. La coordinación de las labores específicas a ser llevadas a cabo bajo la tutela del presente Convenio Específico de Colaboración será ejercida por los siguientes responsables:

Por LA URP, la doctora Ana María Montero Doig, cuyo correo es <u>obu@urp.edu.pe</u>, Directora de la Oficina de Bienestar Universitario o la persona que ocupe este cargo.

Por **EL CAFED**, el señor José Acosta De La Cruz, cuyo correo es <u>jacosta@cafedcallao.gob.pe</u>, Coordinador del Programa de Becas o la persona que ocupe este cargo.

Ambos/as serán responsables del desarrollo, gestión y cumplimiento de las actividades generales y específicas expresadas en el presente convenio.

18.3. En la eventualidad de un cambio del responsable en la supervisión del convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre del nuevo responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. - DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 19.1 El presente convenio finalizará su vigencia en idéntica fecha que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre LAS PARTES, es decir el 14 de de 2028.
- 19.2 El presente convenio podrá ser renovado mediante una Adenda, siempre y cuando una de LAS PARTES y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos noventa (90) días calendario antes del vencimiento del quinquenio.
- 19.3 En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo Convenio Específico a solicitud de cualquiera de LAS PARTES. En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término, los compromisos iniciados respecto al "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS











EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRANSCENDER 2023", deberán ser respetados durante el periodo previsto de su ejecución, por lo que no se afectarán las condiciones pactadas.

19.4 Cualquiera de LAS PARTES se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio Específico en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra PARTE. La resolución anticipada del Convenio Específico no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

ACUERDO:

El presente Convenio Específico de Colaboración, así como los artículos que lo componen, han sido redactados en un (1) ejemplar original en formato digital.

En fe de ello, **LAS PARTES** abajo suscribientes han registrado sus firmas en los lugares y fechas consignadas a continuación:

En Lima, República del Perú:

En Callao, República del Perú:

A los 40 días del mes de agos o de 2023

A los 14 días del mes de

de 2023

Por la

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

ICANDO PALINA

Area: OFICINA DE RECTORADO Cargo: RECTOR Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO

Motivo: FIRMA CONVENIO ESPECIFICO Localidad: LIMA - PERU Por el

COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL

FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

07209B

DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector

CPC. LEM MARGOT RAMIREZ ROJAS
Gerente General







ANEXO N°1: AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

FORMATO DE CONDICIONES DEL CONVENIO

1. Período de vigencia de la Beca:

El período de vigencia de la beca será el tiempo establecido por LA URP para la duración de la carrera elegida por LOS BECARIOS. Si un becario sufriera retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o ciclos que le faltasen para culminar la carrera profesional.

Esto significa que la beca tiene una duración de diez (10) semestres académicos para todas las carreras a excepción de las carreras de:

- a) Medicina Humana: duración de catorce (14) semestres académicos.
- b) Derecho y Ciencia Política: duración de doce (12) semestres académicos.

2. Pago por cursos llevados por segunda vez:

Para EL CAFED no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno. El procedimiento establecido en coordinación con la Oficina de Economía de LA URP es el siguiente:

- a) El Departamento de Cuentas Corrientes de LA URP deberá enviar vía correo electrónico a la Gerencia de Desarrollo Educativo de EL CAFED, la proforma previa a la emisión de la factura correspondiente a los derechos académicos de LOS BECARIOS considerando el costo del semestre académico completo próximo a iniciarse.
- b) EL CAFED coordinará con LOS BECARIOS y enviará por correo electrónico la confirmación al Departamento de Cuentas Corrientes de LA URP, excluyendo el costo por los eventuales cursos que deban ser llevados por segunda vez o más por LOS BECARIOS.
- c) El Departamento de Cuentas Corrientes de LA URP registrará, en el sistema correspondiente, el costo por los eventuales cursos que deban ser llevados por segunda vez o más por LOS BECARIOS como deuda pendiente de pago por LOS BECARIOS.

3. Suspensión temporal de la Beca

Si por un caso de salud se justifica el retiro en un semestre académico, LOS BECARIOS deberán solicitar a la Gerencia General de EL CAFED la "Suspensión temporal del semestre académico por motivo de salud". Dicha solicitud, de ser aprobada, será comunicada a las oficinas correspondientes de LA URP según se establece en Capítulo IV del Reglamento General de Matrícula del Estudiante de la Universidad Ricardo Palma.

4. Suspensión definitiva de la Beca

Es causal de suspensión definitiva de la beca:

- a) Que LOS BECARIOS obtengan un promedio ponderado desaprobatorio en el semestre académico.
- b) Que LOS BECARIOS no se mantengan dentro del Tercio Superior de contro con la company calificaciones en el semestre académico.









- c) Que LOS BECARIOS participen de otro beneficio similar o adicional a lo ofrecido por EL CAFED durante su proceso de formación profesional.
- d) Que LOS BECARIOS hayan incurrido en alguna falta al Reglamento General del Estudiante y Reglamento General de deberes, derechos y régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma.
- e) Que LOS BECARIOS realicen el traslado interno de la carrera profesional.

5. Sobre los servicios financiados a través de EL CAFED:

- a) Derecho de Matrícula.
- b) Derechos académicos durante todos los estudios de LOS BECARIOS. EL CAFED subvencionará los cursos de la malla curricular por única vez, es decir, no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno.
- c) Carné Universitario.
- d) Seguro contra accidentes exigido a los estudiantes regulares de LA URP.
- e) Certificado de Estudios.
- f) Constancia de Estudios de pertenecer al tercio superior de calificaciones por cada semestre académico.
- g) Constancia de Egresado, al finalizar sus estudios de pregrado.
- h) Derecho a optar el Grado Académico de Bachiller, siempre que el trámite se realice dentro de los seis (6) meses posteriores al egreso de EL BECARIO. Si se excede el plazo establecido de seis (6) meses, EL CAFED no se hará responsable del pago indicado.
- i) Derecho a optar el Título Profesional, siempre que el trámite se realice dentro de los doce (12) meses posteriores al egreso del BECARIO. Si se excede el plazo establecido de doce (12) meses, EL CAFED no se hará responsable del pago indicado.
- j) Estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero, a través del Centro de Idiomas de LA URP, más los materiales de estudio y un examen de clasificación, durante los ciclos académicos regulares correspondientes a la carrera, hasta alcanzar el nivel requerido por la unidad académica correspondiente para obtener el Grado de Bachiller. LOS BECARIOS deben aprobar los tres (3) Niveles ofrecidos por el Centro de Idiomas de LA URP: Básico (Ciclos I y II), Intermedio (Ciclos III y IV) y Avanzado (Ciclos V y VI).

El curso de inglés u otro idioma extranjero, será subvencionado únicamente durante los meses regulares, es decir, no será subvencionado durante los meses de vacaciones correspondientes a enero, febrero, julio, agosto y diciembre, meses durante los cuales el becario deberá subvencionar el curso mediante sus propios medios económicos.

Asimismo, la subvención del curso de inglés u otro idioma extranjero, no incluye los niveles llevados por segunda vez (se trate de cursos que el becario haya desaprobado o de los que se haya retirado), los cuales tendrán que ser financiados directamente por cada becario.









ANEXO N° 2

REGLAMENTOS DE BECAS DEL CAFED PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, que regulen los criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para otorgamiento de becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao; en el marco del "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente".

1.2. FINALIDAD

SESUNIVERS OPECTORA A Contar con marco normativo que guíe, bajo un ordenamiento lógico, el accionar que ha de cumplirse, en la promoción, organización, programación y ejecución de las actividades del Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, a aquellos que gozan de una beca financiada por el CAFED.

1.3. ALCANCE



Las disposiciones que se contemplan en el presente reglamento, son de obligatorio cumplimiento para las unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), así como para los beneficios directos, los padres y/o tutores de los alumnos beneficiarios.

1.4. CONDUCCIÓN

La organización y conducción del proceso de otorgamiento de becas, se encuentran a cargo de CAFED, así como bajo la supervisión y monitoreo de la Gerencia de Desarrollo Educativo, en coordinación con las Universidades, Centro Tecnológicos o de naturaleza equivalente.

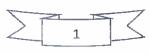
1.5. FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la subvención de becas de estudios, serán afectadas a la específica de gasto 2.5.31.11 A ESTUDIANTES.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27613 Ley de participación de Rentas de Aduanas.
- Ley N° 29775, Ley que Precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.





- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 28740 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Leyes del Presupuesto de Sector Público.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2010-GRC, que aprueba el Proyecto Educativo Regional del Callao 2009-2021.
- Ordenanza Regional N°00004-2012, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao, de fecha 12 marzo de 2012.

III. DE LAS BECAS DE ESTUDIOS

- 3.1. La Beca de Estudios, constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así una igualdad de oportunidades para acceder a una educación digna y de calidad.
- 3.2. Los beneficiarios de las becas de las becas de estudios (Becarios), son alumnos destacados que han egresado de 5to. Grado de secundaria de las instituciones educativas pública de la Provincia Constitucional de Callao y/o de la institución Educativa Pública N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS".
 - Cabe señalar que los alumnos de Escuela de Talentos son alumnos que cursaron el primero, segundo y tercero de secundaria en instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, y que fueron seleccionados a través de un riguroso examen para ocupar una de las 100 becas que otorga la Escuela de Talentos.
- 3.3. Los Becarios beneficiarios provenientes de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao serán seleccionados bajo una rigurosa evaluación, teniendo en consideración su rendimiento académico, debiendo pertenecer al Tercio Superior.
 - Por otro lado, los beneficiarios provenientes de la Institución Educativa Pública N° 5143 "ESCUELA DETALENTOS", serán seleccionados entre los primeros alumnos egresados del 5to Grado de secundaria pertenecientes al Cuadro de Orden de Mérito, emitido por la Dirección de la Escuela de Talentos, y debidamente remitido a la Dirección Regional de Educación del Callao.
- 3.4. Las becas de estudios son emitidas por las universidades, centros de estudios superiores u otro de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así, son dichos centros de estudios los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y Años.
- 3.5. Las Universidades, centros tecnológicos u otros de naturaleza equivalente en los que se encuentren cursando los alumnos becarios sus estudios, deberán informar al CAFED, al finalizar cada semestre académico, dentro de un plazo razonable, los promedios ponderados y el nivel académico alcanzado por los BECARIOS, para que CAFED pueda proceder a la correspondiente renovación de la BECA.
- 3.6. A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación









Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.

- 3.7. La duración global de la beca se determinará en base al tiempo establecido por el centro de estudios superiores para la duración de cada carrera profesional o técnica elegida por el becario, otorgándose, además, un año adicional a dicho plazo para los trámites relacionados a la obtención del grado académico de bachiller y la titulación.
- 3.8. Corresponde al CAFED otorgar a cada BECARIO una Subvención por concepto de Movilidad y Refrigerio. Para ello cada BECARIO deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral VIII del presente Reglamento, de manera obligatoria, y estará sujeto a evaluación, seguimiento y control por parte del CAFED, a través de la Gerencia de Desarrollo Educativo.
- 3.9. Entidades coparticipantes del Programa de Becas
 - Ministerio de Educación, ente rector en materia de educación, quien ejerce labores de regulación y reglamentación del proceso educativo.
 - El CAFED, quien conduce el proceso de los actos preparativos, proceso de selección, supervisa la ejecución y financia el costo de la beca, de acuerdo a los convenios específicos de cooperación interinstitucional suscritos con las universidades nacionales, universidades privadas, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, en el que las partes establecerán las condiciones, montos y obligaciones de los beneficiarios, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Educativo.

DE LA PROMOCIÓN DE BECAS

El CAFED, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los alumnos destacados egresados del 5to Grado de secundaria de las instituciones educativas públicas de la Región Callao, ha aprobado los PROGRAMAS DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES" y, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, y sostenibilidad del PROGRAMA se establece los siguiente:

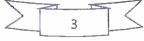
DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

- 4.1. Celebrar los convenios específicos de cooperación interinstitucional con Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente.
- 4.2. El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el período de desarrollo del PROGRAMA.
- 4.3. El CAFED solicitará, de manera oportuna, el Gobierno Regional de Callao, para que lo eleve ante Consejo Regional, la aprobación de la Subvención a los alumnos de los costos que demande la ejecución del programa.
- 4.4. Ejercer el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los convenios específico celebrados con cada casa de estudios.
- 4.5. Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.
- 4.6. El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VIII del presente documento.









4.7. Emitir los informes correspondientes el cumplimiento de metas y objetivos del Programa por las unidades orgánicas correspondiente.

V. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO

- 5.1. El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de formación profesional y/o técnica otorgado por el CAFED
- 5.2. El becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente.
- 5.3. El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una solo vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrea profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá OBTENER PROMEDIO PONDERADO APROBATORIO Y MANTENERSE DENTRO DEL TERCIO SUPERIOR EN CADA SEMESTRE, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.
- 5.4. Si el alumno desaprueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el TERCCIO SUPERIOR requerido por CAFED dentro de su Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la beca, pero éste deberá asumir directamente los gastos que se generen por los cursos desaprobados.
 - Por otro lado, si el Becario no se mantiene durante el semestre académico en el Tercio Superior, perderá automáticamente la Beca de Estudios, y, por ende, la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación.
- 5.5. La vigencia de la Beca para inicio de los estudios, es de un año lectivo, período en el cual, el estudiante deberá iniciar sus estudios. Pasado este período, el Becario pierde automáticamente la beca.
- 5.6. Los Becarios no pueden abandonar el semestre académico, o retirarse de un curso, sin la comunicación y autorización previa del CAFED, bajo sanción de perder automáticamente el beneficio del Becario.
- 5.7. Si uno de los becarios requiere la suspensión temporal de la beca de estudios por motivos graves de salud, que implica continuar sus estudios, deberá comunicar dicha situación a la universidad o centros de estudios superiores y al CAFED, con la debida anticipación y antes de retirarse del semestre académico. El padecimiento que se invoca deberá ser debidamente acreditado y sustentado mediante Informes Médicos, Historia Clínica, Exámenes Especializados u otros análogos, que señalan, de manera expresa y clara, el diagnóstico otorgado y el impedimento de proseguir con los estudios, a fin que la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED evalúe el tema, contando con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, y, de ser el caso se deberá comunicar a la universidad o centros de estudios superiores, la autorización de suspensión temporal de la beca, para que se proceda al retiro del alumno de la planilla de pagos y que CAFED sólo cubra los gastos generados hasta el último día de asistencia del alumno.
- 5.8. El requerimiento de suspensión temporal de la beca de estudios por motivos distintos a salud, deberán ser debidamente sustentados ya acreditados por el alumno Becario, y evaluados por la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de establecer la procedencia de autorización o no de ella.
- 5,9. El Becario es responsable de mantener actualizado los datos que haya declarado ante el CAFED









VI. DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1. Haberse matriculado en la totalidad de créditos requeridos en el semestre académico.
- 6.2. Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado
- 6.3. No incurrir en ninguna falta sancionada por el mismo centro de estudios, según normas internas.

VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA

Son causales de perdida de la beca, las siguientes:

- 7.1. No iniciar sus estudios dentro del primer año lectivo de otorgada la beca de estudios
- 7.2. El retiro del período lectivo por parte del becario, sin notificación ni autorización escrita por parte del CAFED
- 7.3. Por retiro o abandono de un curso de malla curricular, sin previo aviso y autorización escrita por parte de CAFED.
- 7.4. Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular.
- 7.5. Por renuncia expresa del beneficiario
- 7.6. Estar incluido en algunas de las causales de falta o sanción establecidas por los reglamentos internos de cada centro estudios superiores.

VIII. DE LA SUBVENCIÓN DE MOVILIDAD Y ALIMENTACIÓN

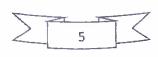
Para que el alumno becario pueda hacer beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con el siguiente procedimiento y requisitos, bajo propia responsabilidad:

- 8.1. A comenzar sus estudios, el Becario deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Educativo con su Documento Nacional de Identidad y Copia de Documento de Matricula expedido por su Casa de Estudios, a fin de llenar un formato de obtención de Subvención y actualización de datos personales.
- 8.2. Durante la carrera profesional, el alumno deberá mantener actualizada la información otorgada a CAFED, debiendo solicitar un nuevo Formato en caso de modificación de los datos personales solicitados
- 8.3. El Becario deberá tramitar de manera personal la apertura de una Cuenta de Ahorros en el Banco de la Nación, para realizar el depósito vía transferencia bancaria, debiendo remitir a CAFED una constancia en donde figure el nombre y el número de cuenta. Asimismo, en caso de cambio, deberá comunicar a CAFED hasta el día 14 de cada mes.
- 8.4. La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente visado por el responsable o tutor de su Facultad, lo cual es enviado por la Universidad, Centro de Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre académico.
- 8.5. Para la continuidad del beneficio de subvención, el Becario deberá contar con promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior, como requisitos obligatorios; de lo contrario, perderá automáticamente la subvención.









- 8.6. El pago de dicho beneficio se abonará mensualmente dentro del semestre académico, el mismo que estará sujeto a las fechas de las transferencias presupuestales y al cumplimiento de la entrega de los documentos requeridos.
- 8.7. Para ello, el Becario deberá acercarse a CAFED durante la primera semana de cada mes, y máximo hasta el 10 de cada mes, para proceder a la firma de la Planilla de Pagos y la Declaración correspondiente, debiendo adjuntar una copia de su Documento Nacional de Identidad, a fin de que se proceda a dar inicio a los trámites de pago a favor de los alumnos Becarios.
- 8.8. Todos los trámites deberán ser realizados dentro de los plazos establecidos por la autoridad representante del CAFED, según cronograma establecido; caso contario, se perderá irrevocablemente el derecho a reclamar el pago oportuno.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Las Becas rigen para un semestre académico, es decir, son de renovación semestral, bajo la condición de que el Becario cumpla con los requisitos señalados en los puntos V y VI del presente Reglamento.
- 9.2. El estudiante becario, durante la duración de sus estudios, deberá mostrar un buen rendimiento académico, para lograr así una buena formación profesional; debiendo al efecto mantenerse dentro del Tercio Superior, exigido por CAFED, para la continuación del beneficio de la Beca de Estudios
- 9.3. El estudiante becario deberá obtener un promedio equivalente al TERCIO SUPERIOR al finalizar cada semestre. De no ser así y encontrarse desaprobado o haber obtenido otra calificación por debajo del TERCIO superior, será retirado del Programa de Becas, previo informe de rendimiento académico de la universidad, centro superior de estudios o de naturaleza equivalente, opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED
- 9.4. De no culminar el becario sus estudios dentro del plazo establecido, por cada Universidad o Centro de Estudios Superiores, para la terminación de la carrera profesional y/o técnica elegida, el Becario deberá asumir directamente el costo que origine continuar con los cursos faltantes para completar su malla curricular.
- 9.5. Corresponde el Gobierno Regional de Callao, generar las condiciones para empleabilidad de los profesionales, egresados de las universidades e institutos tecnológicos, pertenecientes al programa de becas, creando puestos de trabajo en las entidades públicas de la Región.
- 9.6. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED, con el asesoramiento de las unidades orgánicas competentes.







